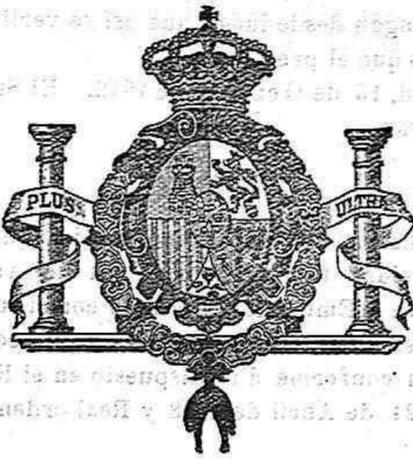


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DEL GANADO CABALLAR Y MULAR

CIRCULAR

Acordada la formación del censo del ganado caballar y mular correspondiente al año 1913, que ha de empezar en 1.º de Enero próximo, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Enero de 1902, el día 30 del actual, empezará esta Junta a remitir a las Municipales de la provincia los impresos correspondientes é instrucciones al respaldo de los oficios de remisión.

Recomiendo con gran interés a las Juntas y en particular a sus Presidentes y Secretarios el más exacto y pronto cumplimiento, para conseguir que esta provincia sea de las primeras en cumplimentar tan interesante y beneficioso servicio.

Tan pronto reciban las expresadas Juntas los impresos de referencia, se servirán participármelo, debiendo igualmente darme cuenta las que por cualquiera circunstancia no los hubiera recibido hasta el día 10 de Diciembre venidero, para resolver.

Zamora 13 de Noviembre de 1912.—El Gobernador Presidente, Jaime Aparicio.

(«Gaceta» del 19 de Octubre de 1912)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que se anuncie al turno de oposición libre, con

arreglo a lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910 y Reales órdenes de 15 de Julio y 7 de Agosto último, la provisión de una plaza de Profesor de entrada, vacante en la Escuela Industrial de Madrid, con destino a las enseñanzas del séptimo grupo de los enumerados en el artículo 27 del citado Reglamento.

Madrid, 14 de Octubre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

En cumplimiento de lo dispuesto en orden de esta fecha, se anuncia al turno de oposición libre la provisión de una plaza de Profesor de entrada, vacante en la Escuela Industrial de Madrid, con destino a las enseñanzas del séptimo grupo de los enumerados en el artículo 27 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910 y dotada con la gratificación anual de 1.250 pesetas ó 750 de entrada y 500 por razón de residencia.

Los ejercicios versarán sobre las enseñanzas de Mecánica general y Mecánica aplicada, y se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitidos a la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, circunstancias que habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

El Tribunal nombrado para juzgar estas oposiciones lo constituyen los señores siguientes:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Ramiro Suárez Bermidez
Vocales: D. Federico de la Fuente Herrera, Don José de Igual Martínez, D. Hilario Juan Arnau y D. Mariano Moreno Caracciolo.

Suplentes: D. Domingo Sánchez y Sánchez y D. Antonio Peralta y Lerín.

Madrid, 14 de Octubre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación la provisión de una plaza de Profesor de ascenso del cuarto grupo (Dibujo lineal), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 por razón de residencia.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso de traslación entre Profesores de ascenso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría y del mismo grupo de asignaturas de la plaza vacante, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable término de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes y Oficios é Industriales; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de Octubre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso la provisión de una plaza de Profesor de ascenso del cuarto grupo (Dibujo lineal), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 por razón de residencia.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso de ascenso entre Profesores de entrada, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría que cuenten por los menos tres años de efectivos servicios en el grupo de asignaturas á que pertenece la plaza vacante.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de Octubre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de oposición libre la provisión de una plaza de Profesor de ascenso del cuarto grupo (Dibujo lineal), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 por razón de residencia.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, y versarán sobre la enseñanza de Dibujo lineal.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad; y tratándose de asignatura de carácter industrial, deberán también acreditar los aspirantes que reúnen alguna de las circunstancias que determina el párrafo tercero del artículo 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, y que son las siguientes:

Poseer el título de Doctor ó Licenciado en Facultad, cuyos estudios se relacionen con los que á la vacante corresponden, el de Ingenieros, el de Arquitecto ó el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales.

Serán admitidos también, aunque no tengan ninguno de dichos títulos, los Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios ó Industriales que hayan obtenido el cargo por oposición ó por concurso y con destino á enseñanzas del mismo carácter que la cátedra vacante.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propios y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *BOLETINES OFICIALES* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo que se advierte para que las Autoridades respecti-

vas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de Octubre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, dotada con el sueldo de 5.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y todos aquellos Auxiliares que teniendo reconocido derecho al amparo del Real decreto de 26 de Agosto de 1910, reúnan las condiciones que determina el Real decreto de 10 de Septiembre de 1911 que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y los Auxiliares arriba mencionados, que tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Se elevarán las solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan los interesados.

Este anuncio se publicará en los *BOLETINES OFICIALES* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 16 de Octubre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Gobierno militar de la provincia de Zamora.

ESTADO MAYOR

Copia que se cita.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos.—Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.—Circular.—Excmo. Sr.: Elevadas á este Ministerio gran número de instancias promovidas por Corporaciones, entidades é interesados, en solicitud de acogerse á los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento, exponiendo los motivos que les han impedido contraer el compromiso que previno la Real orden circular de 8 de Febrero último (D. O. número 35), el REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver que por esta sola vez se prorrogue hasta el 30 del corriente mes el ingreso del primer plazo de la cuota militar correspondiente, observándose para optar á dichos beneficios las prescripciones del artículo 278 de la misma.—Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que los individuos que se hayan acogido á los beneficios que señala el artículo 267 de la ley y deseen disfrutar de los que concede el 268 de la misma, puedan verificar el cambio de dicha cuota en el plazo indicado.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Noviembre de 1912.—Luque.—Es copia.—El General Gobernador, Barreiro. R—1855

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

CONSUMOS.—CIRCULAR

La Administración de Propiedades é Impuestos, cumpliendo con lo que determina el artículo 324 del vigente Reglamento ha publicado en el *BOLETIN OFICIAL*, correspondiente al día 6 del corriente mes, el aviso llamando la atención de los Ayuntamientos y requiriéndoles para que satisfagan el importe del 4.º trimestre del actual ejercicio, apercibiéndoles con la declaración de responsabilidad personal en que podrían incurrir.

Abierta la recaudación desde el día 1.º del corriente con arreglo á Instrucción y dando por hecho el que los contribuyentes han de acudir á hacer efectivas sus cuotas, en evitación del procedimiento ejecutivo de apremio, no hay razón para que los Ayuntamientos detengan un solo día en su poder lo que de hecho pertenece al Erario público y en este supuesto, la Delegación de mi cargo reitera el aviso circular ya por la Administración de Propiedades á que antes me refiero, encareciendo á los Sres. Alcaldes que antes de fin de mes dispongan el ingreso del 4.º trimestre de Consumos, modo de mantener en debido equilibrio en la recaudación de este impuesto y de evitar responsabilidades que sería el primero en lamentar.

Del reconocido celo de los Sres. Alcaldes espero secundarán mi gestión sin dar lugar á procedimientos vejatorios.

Zamora 7 de Noviembre de 1912.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—1834

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA
provincia de Zamora.

CIRCULAR

Recibidos en esta Administración los correspondientes recibos para la exacción de las contribuciones é impuestos de esta provincia en el próximo año de 1913, se avisa por la presente á los Sres. Alcaldes, para que bien directamente ó por medio de persona debida y legalmente autorizada pasen á recoger inmediatamente los que consideren necesarios de cada clase, procurando al formular el pedido hacer el cálculo más aproximado posible y procediendo acto continuo á la extensión en todas sus partes de las oportunas matrices, sellándolas con el del Ayuntamiento, á fin de que pueda quedar terminada esta operación en época oportuna y sean remitidas á esta Oficina en el plazo que se les tiene señalado.

Zamora 9 de Noviembre de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Fulgencio de Alcaz. R—1830

Comisaria de Guerra de Zamora.

ANUNCIO

Debiendo celebrarse segunda convocatoria de proposiciones libres, por haber resultado desiertas las dos subastas y primera convocatoria, celebradas en 12 de Julio y 2 de Septiembre anteriores y 2 del mes actual, en virtud de orden del Excelentísimo señor Intendente militar de esta Región, de fecha 4 del corriente, para contratar á precio fijo el suministro de subsistencias en esta plaza durante el año agrícola de 1912 á 1913, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 29 del presente mes, á las diez, en la Comisaría de Guerra de esta plaza, sita en el Cuartel de Infantería de la misma, y que el

Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

AÑO DE 1912.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones	Operaciones realizadas	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.
INGRESOS				
1 Propios	68.716'39	2.795'33	»	65.921'06
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	57.509'48	47.503	»	10.006'48
4 Beneficencia	3.669'96	»	»	3.669'96
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»	»
7 Extraordinarios	8.630'13	61.818'25	53.188'12	»
8 Resultas	»	186'48	186'48	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	340.962'54	57.583'52	»	283.379'02
10 Reintegros	58'20	»	»	58'20
11 Valores fuera de presupuesto	»	8.712'29	8.712'29	»
	»	»	»	»
TOTALES DE INGRESOS.	479.546'70	178.598'87	62.086'89	363.034'72
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	37.659'55	25.931'26	»	11.728'29
2 Policía de seguridad	44.285'88	30.180'68	»	14.105'20
3 Policía urbana y rural	127.244'30	27.259'41	»	99.984'89
4 Instrucción pública	10.079	6.575'37	»	3.503'63
5 Beneficencia	30.293'09	10.842'95	»	19.450'14
6 Obras públicas	24.283'93	10.762'22	»	13.521'71
7 Corrección pública	6.652'72	3.326'36	»	3.326'36
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	241.969'85	40.260'11	»	201.709'74
10 Obras de nueva construcción	10.750	»	»	10.750
11 Imprevistos	5.930'42	2.360'63	»	3.569'79
12 Resultas	»	»	»	»
13 Devoluciones	»	»	»	»
14 Valores fuera de presupuesto	»	917'88	917'88	»
TOTALES DE GASTOS.	539.148'74	158.416'87	917'88	381.649'75
EXISTENCIA EN CAJA.	»	20.182	»	»
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS.	»	178.598'87	»	»

Zamora 31 de Octubre de 1912.—El Contador, Justo Alhambra.

pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor en el mencionado establecimiento desde las nueve á las diecisiete.

Los precios límites que regirán en el acto serán los de 21 céntimos de peseta por cada ración de pan de 630 gramos, 90 céntimos de pesetas por cada una de cebada de 4 kilogramos, 23 céntimos de peseta por cada una de paja de 6 kilogramos, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de 1906 pesetas efectivas ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. 3.157), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, Ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, siendo presidida por el Jefe que nombre la Intendencia y no admitiéndose la concurrencia extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado clase 11, ú otro de igual tamaño, adheriéndole la póliza correspondiente, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, y si fuera por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó título de la casa ó razón social, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, presentándose dichas proposiciones en pliegos cerrados, que serán admitidas por el Tribunal aun que modifiquen alguna de las condiciones del pliego, siempre que no se altere la de los precios límites.

Si se presentaran dos ó más proposiciones iguales y éstas fueran las más ventajosas, se verificará en el acto una licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zamora 8 de Noviembre de 1912.—El Comisario de Guerra, Ramiro López. R—1845

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en . . . y con residencia en . . . , provincia de . . . , enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* de fecha . . . de . . . , número . . . , y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de . . . número . . . , para contratar por un año el servicio de subsistencias en esta plaza, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el aludido servicio á los precios de . . . pesetas . . . céntimos (en letra) cada ración de pan de 630 gramos; . . . pesetas . . . céntimos cada una de cebada de 4 kilogramos, y . . . pesetas . . . céntimos cada una de paja de 6 kilogramos, acompañando en cumplimiento á lo prevenido su cédula personal corriente de . . . clase . . . número . . . , expedida en . . . , ó poder notarial en su caso, así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Zamora . . . de . . . de 1912.

(Fecha y firma).

*Primero y segundo trimestres del año de 1912.***Arbitrio sobre Inquilinato.**

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza del Arbitrio que se expresa, se ha dictado por esta Alcaldía, en el día de hoy, la siguiente providencia:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primero y segundo trimestre del año actual los contribuyentes que comprenden las precedentes relaciones en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL, número 114 y en los sitios de costumbre de la localidad, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado.»

Publíquese esta providencia en el periódico oficial de la provincia y tabla de edictos de esta Casa Consistorial, haciéndose entrega á los Recaudadores de los valores, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo.»

Lo que se hace público á los efectos acordados.
Zamora once de Noviembre de mil novecientos doce.—El Alcalde accidental, Miguel Moyano.

GUARRATE

Hallándose formada la matrícula de industrial para el próximo año de 1913, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y entablar las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

También se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, el padrón de carruajes de lujo formado para el próximo año de 1913, para que los contribuyentes lo examinen y entablen las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Guarrate 9 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Clemente Riesco. R—1851

ARCOS DE LA POLVOROSA

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico de la agrupación de los tres pueblos Arcos, Milles y Santa Colomba, con la dotación anual de 750 pesetas satisfechas

por trimestres vencidos con cargo á los presupuestos municipales y sin perjuicio de las iguales con los vecinos de dichos tres pueblos, consistentes en unos 300 próximamente.

Los que deseen solicitar dicha plaza presentarán su instancia en el papel correspondiente dentro del término de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los aspirantes han de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, cuya cláusula justificarán con el oportuno título de referencia, que acompañarán á la respectiva instancia.

Arcos de la Polvorosa 4 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Paulino Sandín. R—1826

SAN VITERO

Terminada por esta Alcaldía la matrícula de industrial para el año 1913, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinada por quien lo desee y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de cuantas se presenten.

San Vitero 9 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Vicente Alonso. R—1841

VALDESCORRIEL

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, así como también las listas de contribución sobre edificios y solares y matrícula industrial que han de surtir efecto para el año 1913, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que durante dicho plazo sean examinados por quien lo desee y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Valdescorriel 5 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Andrés Fernández. R—1828

SAN VICENTE DEL BARCO

Terminados en este distrito municipal los padrones de la matrícula de la contribución industrial, el de la contribución territorial por rústica y pecuaria, como igualmente las listas por urbana de edificios y solares, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento; los contribuyentes en ellos comprendidos podrán examinarlos libremente y presentar en dicho término las reclamaciones que sean lícitas; pasado el cual no serán oídas las que se presenten.

Todos ellos son para el año de 1913.

San Vicente del Barco 3 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Rufo Calvo. R—1802

PIEDRAHITA DE CASTRO

Terminados por la Junta pericial de este pueblo los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de regir en el próximo año de 1913, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes comprendidos en ellos pueden examinarlos y formular por escrito las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Piedrahita de Castro 10 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Olegario Carretero. R—1840

ROSINOS DE LA REQUEJADA

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de rústica, pecuaria y urbana de este distrito, formados para el año de 1913, se anuncia hallarse expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los interesados, quienes podrán formular las reclamaciones que juzguen oportunas; pasado el cual no serán admitidas.

Rosinos de la Requejada 8 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Juan Prieto. R—1839

ARCENILLAS

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, siguientes al de la inserción del presente en el periódico oficial, á fin de oír cuantas reclamaciones se presenten, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Arcenillas 9 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Manuel Avedillo. R—1835

CERECINOS DE CAMPOS

Terminada la formación de los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y los de urbana para este distrito y año próximo de 1913, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de ocho días, que se contarán desde la fecha en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que se enteren los contribuyentes y puedan reclamar de agravios los que se crean perjudicados.

Cerecinos de Campos 8 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Domingo de Anta. R—1848

MATILLA LA SECA

Terminada la formación de los repartimientos de la contribución territorial de este término municipal por riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1913, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, dentro de los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Matilla la Seca 4 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Cayetano Carazo.—P. S. M., Francisco Robles, Secretario. R—1807

FUENTES DE ROPEL

Confecionados los repartimientos de contribución territorial, matrícula industrial y carruajes de lujo para el año 1913, se anuncia su exposición al público por ocho y diez días, respectivamente, en la Casa Consistorial para que puedan ser examinados por quien lo desee y formular las reclamaciones que crean pertinentes; pues pasados los plazos citados no se admitirá ninguna.

Fuentes de Ropel 5 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Toribio Alonso. R—1811

MONTAMARTA

Por término de ocho días se halla de manifiesto en esta Secretaría el repartimiento de la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria de este término y listas del padrón de edificios y solares para el año de 1913, donde pueden los interesados examinar unos y otros y formular durante dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Montamarta 11 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Angel Alvarez. R—1847

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera Instancia.

BERMILLO DE SAYAGO

Por la presente se cita á José María Farizo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que á término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser oído en causa criminal, pues en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Bermillo 9 de Noviembre de 1912.—El Juez de instrucción, Salustiano Orejas. R—1832

BENAVENTE

Requisitorias

José Pérez, cuyo segundo apellido se ignora, de oficio cestero, domiciliado últimamente en Maire de Castroponce, perteneciente á este partido, de unos treinta y ocho años de edad, bien parecido, ojos castaños, nariz larga, boca pequeña, un poco calvo efecto de una quemadura junto á la frente, viste pantalón de paño rojo con rayas negras, chaqueta y chgleco negro, botas negras figurando brodequines y camisa blanca, procesado por el delito de hurto, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Benavente, á fin de notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

Benavente treinta de Octubre de mil novecientos doce.—El Secretario, Sebastián Comín. R—1843

Gregorio Fidalgo García, domiciliado últimamente en esta villa, en la que ejerció la profesión de comerciante, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Benavente, para prestar declaración en causa que en él se instruye por delito de defraudación.

Benavente 4 de Noviembre de 1912.—El Secretario judicial, Liedo. Fernando García Barsala.—V.º B.º—El Juez, Vicente G. Martín R—1825

Francisco Blanco Hernández, hijo de Manuel y Benita, natural de León, de diez y seis años, oficio cestero, últimamente estuvo en Maire de Castroponce, perteneciente á este partido, procesado por el Juzgado de instrucción de Carrión de los Condes, por el delito de hurto, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, á fin de constituirse en prisión, á las resultas de dicha causa, que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Benavente treinta de Octubre de mil novecientos doce.—El Secretario, Sebastián Comín. R—1843

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

PASTOS

Se arriendan los de invierno del término municipal de Arcenillas, susceptibles para doscientas cabezas de ganado lanar.

Para tratar con el Presidente de la Sociedad de labradores, Jerónimo Fernández